



Resolución Directoral

N° 313 -2019 DE/ENAMM

Callao, 19 SET. 2019

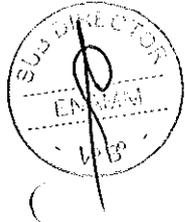


Visto el Memorandum N° 254-2019/SP, de fecha 04 de setiembre del 2019, cursado por la Jefa (e) de la Sección de Personal de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;



Que, por Ley N° 26882 – Ley de Transferencia al Sector Defensa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se incorporó a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, al ser la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", una Institución Educativa de Nivel Superior, en donde se lleva a cabo la modalidad de estudios internado respecto al Programa Académico de Marina Mercante, asimismo, al ser una Institución en donde se dictan clases de Pregrado del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria y de Postgrado hasta altas horas de la noche; lo mismo conlleva a que algunos servidores tengan que permanecer laborando hasta altas horas de la noche, con la finalidad de continuar con las labores administrativas y de servicios de esta Casa de Estudios;

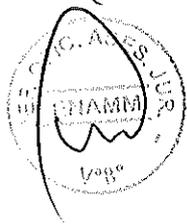
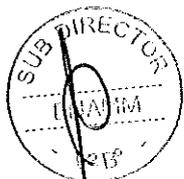
Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público son los conceptos financiados por fondos públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos;

Que, la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente;

Que, de acuerdo a la citada Disposición, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecen las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-EF publicado con fecha 20 de enero del 2019, se aprobó el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) diarios, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, en el marco de la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, establece las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, la precitada norma señala que el beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales;



Que, al ser la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", una Institución Educativa de Nivel Superior, en donde se lleva a cabo la modalidad de estudios internado respecto al Programa Académico de Marina Mercante, asimismo, al ser una Institución en donde se dictan clases de Pregrado del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria y de Postgrado hasta altas horas de la noche; lo mismo conlleva a que algunos servidores tengan que permanecer laborando hasta altas horas de la noche, con la finalidad de continuar con las labores administrativas y de servicios de esta Casa de Estudios;

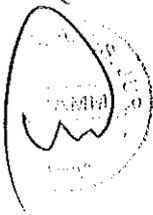
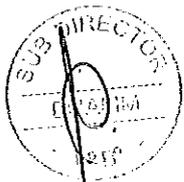
Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público son los conceptos financiados por fondos públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos;

Que, la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente;

Que, de acuerdo a la citada Disposición, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecen las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-EF publicado con fecha 20 de enero del 2019, se aprobó el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) diarios, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, en el marco de la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, establece las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, la precitada norma señala que el beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales;



Que, el inciso 4.2 del artículo 4° del citado Decreto Supremo N° 012-2019-EF dispone que: "Las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación de este Decreto Supremo, los que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético";

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2019 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2019, se aprueba la Directiva N° 010-2019/ENAMM/SUB de fecha 02 de abril del 2019, "Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo que labora en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM, sujetos a los Decretos Legislativos N°s 276 y 1057";

Que, mediante Memorandum N° 254-2019/SP, de fecha 04 de setiembre del 2019, la Jefa (e) de la Sección de Personal, solicita la modificación del Anexo "A" Formato de Justificación de la Directiva N° 010-2019/ENAMM/SUB de fecha 02 de abril de 2019, por el Formato que obra por anexo (1), el cual sigue los parámetros de la Directiva del Ministerio de Defensa;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa (e) de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo "A" Formato de Justificación de la Directiva N° 010-2019/ENAMM/SUB de fecha 02 de abril de 2019, "Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo que labora en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM, sujetos a los Decretos Legislativos N°s 276 y 1057", por el Formato que obra por anexo (1), el cual sigue los parámetros de la Directiva del Ministerio de Defensa, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración - Sección de Personal, la remisión de UNA (01) copia fedateada de la citada modificación a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

(

(

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"
(Decreto Supremo N° 012-2019-EF de fecha 20 de enero de 2019)

ANEXO N° 'A'

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O LABORES QUE DEBEN CUMPLIRSE EN PLAZO PERENTORIO O DE MANERA EXTRAORDINARIA

APELLIDOS Y NOMBRES SERVIDOR CIVIL		
REGIMEN LABORAL		
CARGO QUE DESEMPEÑA		
ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA		
FECHA EN QUE SE REALIZO LA LABOR O ACTIVIDAD CALIFICADA DE EXTRAORDINARIA	DESCRIBA LA LABOR O ACTIVIDAD REALIZADA SEÑALANDO EL O LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LO DECLARADO EN EL PRESENTE FORMATO	HORA DE SALIDA, SEGÚN REPORTE BIOMETRICO
Día 1: (Señalar día/mes/año)	ACTIVIDAD REALIZADA _____	
	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LABOR O ACTIVIDAD _____	
Día 2: (Señalar día/mes/año)	ACTIVIDAD REALIZADA _____	
	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LABOR O ACTIVIDAD _____	
Día 3: (Señalar día/mes/año)	ACTIVIDAD REALIZADA _____	
	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LABOR O ACTIVIDAD _____	
Día 4: (Señalar día/mes/año)	ACTIVIDAD REALIZADA _____	
	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LABOR O ACTIVIDAD _____	
Día 5: (Señalar día/mes/año)	ACTIVIDAD REALIZADA _____	
	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LABOR O ACTIVIDAD _____	

FIRMA Y SELLO

JEFE O DIRECTOR DEL ORGANO O UNIDAD
ORGANICA DE QUIEN DEPENDE EL SERVIDOR

V° B°

JEFE DE LA OFICINA GENERAL O DIRECCIÓN
GENERAL

NOTA:

1. Debe utilizarse un formato por cada servidor.
2. El presente formato se remitirá a la Sección de Personal, debidamente firmado y mediante memorándum quedando los documentos sustentatorios en custodia y archivo.
3. El presente anexo tiene calidad de Declaración Jurada
4. Agregar más filas si resulta necesario.

